

## EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

### CERTIFICA:

Que, con el fin de adelantar, el proceso de mayor cuantía de conformidad con el estatuto de contratación cuyo objeto es *“Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios”*, se puso a disposición de los integrantes del Comité de Contratación los estudios previos, y se votó a favor por parte de los miembros de la siguiente forma:

Mario Ricardo López Ramírez – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Voto positivo
Gustavo Adolfo Rincón Botero – Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional	Voto positivo
Adriana del Pilar León Jarcia – Oficina Jurídica y Contractual	Voto positivo
Claudia Patricia Toro – Dirección de Servicios Institucionales	Voto positivo

Lo anterior dado a los dos (02) días del mes de marzo del año 2025.

  
**BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA**

Profesional Universitario

Oficina Jurídica y Contractual

Universidad del Tolima

	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>  <b>NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR O BIENES SUPERIORES A 100 SMLMV</b>	Página 1 de 7
		Código: JC-P03-F01
		Versión: 03
		Fecha de Actualización: 05-09-2024

<b>FECHA</b>	12 DE MARZO DEL 2025
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	DIRECCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	OMAR A. MEJIA PATIÑO RECTOR
<b>CÓDIGO BPUT (Para adquisiciones de bienes o servicios en el marco de proyectos de inversión)</b>	

PLAN DE ADQUISICIONES

ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADICIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL
<p>El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.</p> <p>Los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.</p> <p>Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.</p> <p>Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:</p> <p>La ley 1952 del 2019 establece en su Capítulo II DEBERES, Artículo 38 DEBERES:</p> <p>22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p> <p><b>ARTÍCULO 56. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES.</b></p> <p>13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.</p> <p>"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)</p> <p>"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107) (ver art. 45 ley 1793 de 2021)</p> <p>Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.</li> <li>• Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."</li> <li>• Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.</li> </ul> <p>Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"</p> <p>Actualmente la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene contratados los siguientes seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</li> <li>• AUTOMÓVILES</li> <li>• MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES</li> <li>• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES</li> </ul>

	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	Página 2 de 7
		Código: JC-P03-F01
		Versión: 03
		Fecha de Actualización: 05-09-2024
<b>NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR O BIENES SUPERIORES A 100 SMLMV</b>		

- SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL SECTOR DE LA SALUD
- INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNÉTICO
- MAQUINARIA Y EQUIPO
- RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES
- VIDA GRUPO COLECTIVO
- EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

Dichos seguros vencen a **las 00:00 horas del 29 de marzo del 2025**, con excepción de los SOAT cuyas fechas de vencimiento se muestran en el listado de vencimientos que se adjunta al pliego de condiciones del proceso.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

En tal sentido, el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento.

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (FUNCIONES CONCRETAS)

1. Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad
2. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
3. Mantener vigente las condiciones del contrato
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
5. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Las demás que de por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
9. Asumir los costos derivados de la legalización del contrato como son estampillas departamentales y tasa de recreación y deporte.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.  
**Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.  
**Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.  
**Parágrafo Tercero:** En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. En caso de que no cumpla con el tiempo y los documentos mínimos para el

pago se realizar un llamado de atención por escrito en caso de que persista más mas de dos veces se procede a notificar de incumplimiento ante el área jurídica para la respectiva aplicación de incumplimiento.

- Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, **el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad**, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible y correo electrónico con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

- De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

### 3. PRODUCTOS ENTREGABLES

ÍTEM	ITEM_1
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE ÍNDICE VARIABLE)
1.1	ASISTENCIAS DOMICILIARIAS RIESGOS: Sede Central, Hospital Veterinario y Sede Centro
2	AUTOMÓVILES SEGÚN GUÍA FAASECOLDA
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
4	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, ENFERMERÍA, REGENCIA DE FARMACIA,
5	MANEJO GLOBAL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DECRETO 174/2001 o ACCIDENTES PERSONALES
7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
8	RIESGO CIBERNÉTICO
9	EQUIPO Y MAQUINARIA
10	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES
11	VIDA GRUPO - FUNCIONARIOS - VR ASEGURADO EN EL AMPARO 42 SMMLV cada uno
12	SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO - SOAT

1. Pólizas que conforman el programa de seguros. Ver anexo especificaciones técnicas
2. Reporte de siniestros que se presenten y su correspondiente reclamación ante las compañías de Seguros
3. Informe de control de perdidas

### 4. LUGAR O UBICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES (SI APLICA)

Ibagué – Tolima. Universidad del Tolima Sede Central, Granjas y demás instalaciones en donde se desarrollen las actividades institucionales.

### 5. VALOR ESTIMADO

**EL valor estimado del proceso es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS MCTE (\$1.499.745.665.00)**



	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	Página 4 de 7
		Código: JC-P03-F01
	<b>NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR O BIENES SUPERIORES A 100 SMLMV</b>	Versión: 03
		Fecha de Actualización: 05-09-2024

<b>6. PERFIL DEL CONTRATISTA</b>
<i>Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera</i>

<b>7. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<i>Doscientos Cuarenta (240) días calendario.</i>

<b>8. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>
<i>Sedes de la Universidad del Tolima (Campus Santa Helena, Parque Innovamente, Sede Miramar, Sistema de Granjas Armero guayabal)</i>

<b>9. CONSIDERACIONES ESPECIALES</b>
--------------------------------------

<b>1. REQUISITOS FINANCIEROS</b>
----------------------------------

<b>1.1. ESTADOS FINANCIEROS</b>
---------------------------------

*El proponente debe presentar estados financieros a diciembre 31 del año 2021 y registrados en el Registro Único de Proponentes. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los siguientes indicadores*

<b>1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</b>
---

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

**El índice de liquidez debe ser igual o mayor a 1,2.**

*En caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación  
Se considerará HÁBIL el proponente que presente una LIQUIDEZ igual o mayor a 1,2.*

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total- Reserva Técnicas / Activo Total**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**El nivel de Endeudamiento debe ser igual o menor a 0.90**

*En caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación.*

*Se considerará HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.90.*

<b>2. REQUISITOS TÉCNICOS</b>
-------------------------------

<b>2.1. EXPERIENCIA GENERAL</b>
---------------------------------

*El proponente singular o plural, deberá acreditar como mínimo experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la constitución de la empresa, la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los conformantes del mismo, deben cumplir este requisito.*

<b>2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>
------------------------------------

*La experiencia se acreditará a través de cinco (5) certificaciones o copias de los contratos, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritas por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.*

*Para vida solo acepta experiencia en vida grupo, no incluye vida grupo deudores.*

*La Universidad del Tolima verificará, con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), que el o los contratos ejecutados se encuentren identificados con cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:*

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
84	Servicios Financieros y de seguros.	8413	Servicios de seguros y pensiones.	841315	Servicios de seguros para estructuras y

	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>  <b>NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR O BIENES SUPERIORES A 100 SMLMV</b>	Página 5 de 7
		Código: JC-P03-F01
		Versión: 03
		Fecha de Actualización: 05-09-2024

					propiedad y posesiones.
				841316	Seguros de vida, salud y accidentes

En el RUP, se verificará que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal no cuenten con multas o sanciones que lo inhabiliten para participar en el proceso.

El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder a un total igual o superior a Mil doscientos seis Salarios mínimos mensuales laborales (1.206 SMMLV del año 2024).

**2.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA**

Los Proponentes deberán incluir información general de la compañía, con organigrama general para demostrar la estructura que atenderá los requerimientos de la Universidad del Tolima.

**2.4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES**

Los Proponentes deberán incluir la relación de documentos necesarios para presentar las reclamaciones para cada uno de los ramos ofertados.

Se debe indicar en forma completa cómo atenderán los reclamos, señalando el plazo máximo y el requisito para el pago de las indemnizaciones sobre la base de reposición del bien, contado a partir de la fecha de la reclamación.

**3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

**3.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta el siguiente factor de evaluación, sobre una asignación máxima total de 1.000 puntos. El proponente ganador es el que obtenga la mayor puntuación.

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>TÉCNICO</b>		<b>400</b>
Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE (no tiene puntaje)	
Clausulas adicionales o complementarios	300	
Atención Trámite y Pago de Sinistros	100	
<b>ECONÓMICO</b>		<b>600</b>
Costo del seguro	100	
Deducibles	450	
<b>PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS</b>	50	
<b>TOTALES</b>	1000	1000

**Selección Final:** Se escogerá aquella propuesta que presente mayor calificación final. La cual será el producto de la suma de las calificaciones dadas a los factores y presentadas en el cuadro de ponderación final, anexo D.

**Nota:** Para las compañías de Seguros que tenga la totalidad de los ramos autorizados se acepta su presentación bajo una oferta para ambos grupos.

**3.2. AMPAROS OBLIGATORIOS. (EXCLUYENTE)**

Los amparos y coberturas (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta omite o condiciona una o varias de las condiciones (amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO EN SU TOTALIDAD EL RAMO.

**Nota:** Ver condiciones técnicas y especificaciones. (Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES).

**3.3. CLÁUSULAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS. (300 puntos)**

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales (impresas y en medio magnéticas) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en las condiciones técnicas y especificaciones, no se acepta en otro formato.

A la Propuesta que contemple las cláusulas adicionales (complementarias) que se detallan en las CONDICIONES TÉCNICAS se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas cuando las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos. El oferente deberá obtener como mínimo un 50% (125 puntos) del puntaje de cláusulas adicionales o complementarias en cada póliza en caso de ser inferior el ramo no será evaluado.

Las cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímite en tiempo y valor, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el sublímite en tiempo y valor, a los demás proponentes se calificará en forma proporcionalmente con relación al sublímite en tiempo y valor al mayor ofrecido.

El puntaje obtenido será ponderado con base en el anexo D (Ponderación Final).

**Nota:** Ver condiciones técnicas y especificaciones según anexo.

### 3.4. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS. (100 puntos)

#### 3.4.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO (50 PUNTOS)

Se calificará con 50 puntos al proponente que acepta los documentos propuestos por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para la atención de reclamo los cuales son suficientes para demostrar la ocurrencia y cuantía que trata el artículo 1077 del código de comercio.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el anexo No.8, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

**Nota:** Para el caso del SOAT todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015, por cuanto este ramo automáticamente tendrá un puntaje de 50 puntos que, en la Atención, trámite y pago de siniestros.

#### 3.4.2. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS. (50 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	5
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	2
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

### 3.5. CLAUSULAS DE GARANTÍA- Excluyente

El proponente No deberá exigir garantías alguna para las pólizas solicitadas en el presente proceso, cuando la Compañía Incorpore garantías sea en texto o por condicionado general se entenderá que presenta y el ramo será rechazo.

### 3.6 COSTO DEL SEGURO. (100 PUNTOS)

A la propuesta que contemple, por cada ramo, las tasas y/o primas más favorables (la menor de las dos) para la entidad se le asignará, la máxima calificación establecida para este aspecto, es decir, 100 puntos y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional. El puntaje obtenido será ponderado según el anexo B (propuesta económica).

### 3.7. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (50 PUNTOS)

El proponente debe indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, tales como: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

El programa de riesgos deberá presentarse para las siguientes pólizas:

- Daños materiales
- Automóviles
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Presentación De oferta técnica y económica de Seguro Colectivo para los Empleados de la Universidad que el con fin de que se tenga la posibilidad de adquirir el seguro y lograr términos favorables del mercado.

Se debe anexar propuesta de servicios con su descripción y cronograma para llevar a cabo las actividades.

Nota: La Universidad queda libre de aceptar o No los servicios.

### 3.8 DEDUCIBLES. (450 PUNTOS)

Se calificará con máximo 450 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la Invitación Pública.

#### DEDUCIBLES EN PORCENTAJE

PORCENTAJE APLICAR	PUNTAJE
0%	225 PUNTOS
DEL 0,1% AL 2%	150 PUNTOS
DEL 2,1% AL 4%	100 PUNTOS
Del 4,1% al 5%	0 PUNTOS

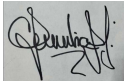
#### DEDUCIBLES EN SMMLV

PORCENTAJE APLICAR	PUNTAJE
0 SMMLV	225 PUNTOS
DEL 0,1 SMMLV AL 2 SMMLV	150 PUNTOS
DEL 2, SMMLV AL 4 SMMLV	100 PUNTOS
Del 4,1SMMLV al 5 SMMLV	0 PUNTOS

El puntaje obtenido será ponderado, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta deducibles para los amparos descritos,

Solo se aceptan deducibles sobre el valor Asegurable para el amparo Terremoto y Erupción volcánica el cual se descontará el 50% del puntaje otorgado de acuerdo con las tablas anteriores, para los demás amparos se deben presentar deducibles sobre el valor de la pérdida, en caso de que se presente de forma diferente no se calificare el deducible para el amparo.

No se aceptará deducible alguno en el ramo de automóviles y deducibles para cajas menores en el ramo de manejo global, servidores públicos, Vida Grupo, Soat, Accidentes personales o RCE Contractual para celulares GPS y camas fotográficas o similares un deducible del 5% de la pérdida sin mínimo, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo deducible para el ramo será calificado como no cumple técnicamente y será rechazado.

Firma de quien elaboró:	 DSI-223-17/03/2025
Nombre de quien elaboró:	CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
E-mail:	<a href="mailto:PCDSI@UT.EDU.CO">PCDSI@UT.EDU.CO</a>

Firma del ordenador del gasto:	
Nombre del ordenador del gasto:	OMAR A. MEJIA PATIÑO RECTOR





Universidad  
del Tolima

**PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN, PREPARACIÓN Y  
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**CERTIFICACIÓN**

Página 1 de 1

Código: PI-P02-F03

Versión: 02

Fecha de aprobación:  
26-09-2023

Fecha: 26 de marzo del 2025

Dependencia: Direccion de Servicios Institucionales

**QUE EL SIGUIENTE BIEN O SERVICIO**

OBJETO:

Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios

VALOR:

\$1,499,745,665

LETRAS:

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS  
CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE

SE ENCUENTRA INCLÚIDO DENTRO DEL:

MARQUE CON X

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2. ADICIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA:2025

**GUSTAVO ADOLFO RINCON BOTERO**  
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

### ESTUDIO PREVIO - 412

**Fecha:** 2 de Abril de 2025 a las 10:39

**Solicitante:** 66854776 - CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO

**Dependencia Solicitante:** OFICINA JURÍDICA Y CONTRACTUAL

**Eje estratégico:** Desarrollo gestión y sostenibilidad institucional

**Ordenador del gasto:** 12137078 - OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO

**Ordenación del gasto:** RECTOR

**Elaborado:** 1110599843 - BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA

**Valor:** \$ 1.499.745.665,00

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: La ley 1952 del 2019 establece en su Capítulo II DEBERES, Artículo 38 DEBERES: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. ARTÍCULO 56. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101) “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107) (ver art. 45 ley 1793 de 2021) Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, dispone: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.” Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República. Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Actualmente la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene contratados los siguientes seguros: • SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES • AUTOMÓVILES • MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL • SOAT • RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS • RESPONSABILIDAD CIVIL SECTOR DE LA SALUD • INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS • RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNETICO • MAQUINARIA Y EQUIPO • RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES • VIDA GRUPO COLECTIVO • EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO. Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros. En tal sentido, el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento.

## CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de seguro

## OBJETO CONTRACTUAL

Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad 2. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 3. Mantener vigente las condiciones del contrato 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA 5. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Las demás que de por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 9. Asumir los costos derivados de la legalización del contrato como son estampillas departamentales y tasa de recreación y deporte. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. Parágrafo Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. En caso de que no cumpla con el tiempo y los documentos mínimos para el pago se realizar un llamado de atención por escrito en caso de que persista más mas de dos veces se procede a notificar de incumplimiento ante el área jurídica para la respectiva aplicación de incumplimiento. 6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. 9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible y correo electrónico con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 14. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

### PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera

### PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración o plazo del contrato será de doscientos cuarenta (240) días calendario; sin con ello superar la vigencia 2025

### LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en Ibagué – Tolima. Universidad del Tolima Sede Central, Granjas y demás instalaciones en donde se desarrollen las actividades institucionales.

### PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Producto / Servicio	Descripción
----------	---------------------	-------------

1	SEGURO	<p>A. Pólizas que conforman el programa de seguros. Ver anexo especificaciones técnicas</p> <p>1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE ÍNDICE VARIABLE) 1.1 ASISTENCIAS DOMICILIARIAS RIESGOS: Sede Central, Hospital Veterinario y Sede Centro</p> <p>2. AUTOMÓVILES SEGÚN GUÍA FAASECOLDA</p> <p>3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</p> <p>4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, ENFERMERÍA, REGENCIA DE FARMACIA,</p> <p>6. MANEJO GLOBAL</p> <p>7. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DECRETO 174/2001 o ACCIDENTES PERSONALES</p> <p>8. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</p> <p>9. RIESGO CIBERNÉTICO</p> <p>10. EQUIPO Y MAQUINARIA</p> <p>11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES</p> <p>12. VIDA GRUPO - FUNCIONARIOS - VR ASEGURADO EN EL AMPARO 42 SMMLV cada uno</p> <p>13. SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO - SOAT</p> <p>B. Reporte de siniestros que se presenten y su correspondiente reclamación ante las compañías de Seguros</p> <p>C. Informe de control de pérdidas</p>
---	--------	---

### REFERENCIA PRESUPUESTO

Documento	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Finaciamento	Total
CDP - 1300	020202070103501 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	111 - PROPIOS	1.499.745.665,00

### CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago	Descripción	Valor
Transferencia electrónica	<p>La Universidad una vez efectuada la legalización del contrato y firmada el acta de inicio, pagará de la siguiente forma: Pago único, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y entrega de las pólizas. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social de los períodos en que se desarrolle el objeto contractual, y factura legal.</p> <p>NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.</p> <p>NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Universidad</p>	\$ 1.440.100.779,91

### MODALIDAD

Menor Cuantía

### CAUSAL

Nombre	Descripción
--------	-------------



No aplica	No aplica
-----------	-----------

### ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la concurrencia del riesgo	Controles / Tratamiento	Asignación	Valor
Riesgos Operacionales	Establecimiento inadecuado en los precios del mercado	No presentación de oferentes	Verificación de las condiciones del mercado	Contratante	RIESGO MEDIO
Riesgos Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por la Compañías de Seguros Adjudicataria	Revocación de la póliza	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad Contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	Contratista	RIESGO BAJO
Riesgos Tributarios	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma	Que el contratista reclame costos adicionales que no fueron notificados y tenidos en cuenta en su propuesta	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente e que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta	Contratista	RIESGO BAJO

### GARANTÍA

Amparo	Descripción
Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

### REQUISITOS HABILITANTES

Tipo de requisito	Descripción
-------------------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de duración del contrato su periodo de liquidación y un (1) año más; las facultades de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera, conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con La Universidad del Tolima. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Debe estar renovado con fecha máxima del 31 de marzo de 2024

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo. El Anexo 01 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento

<p>PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL</p>	<p>PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de conformación (VER ANEXO No. 2 Y 3), el cual debe contener: • Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. • Reglas básicas que regulan su relación. Los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad del Tolima. • Manifestación de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros de un consorcio, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; tratándose de los miembros de una unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) de cada uno de los miembros de la unión temporal. • Duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. • Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, en caso de resultar adjudicatario • Acreditación de la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta invitación. • Suscripción del documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Con la sola presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes, el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero</p>
<p>Cédula de ciudadanía</p>	<p>CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA. El proponente deberá presentar la respectiva copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural o del Representante legal de la persona jurídica. En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.</p>
<p>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL YO APODERADO</p>	<p>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO En ausencia del representante legal de la entidad, deberá existir poder con nota de presentación personal del representante legal, para que un delegado que presente propuesta y actué en todo o en parte del proceso, para este caso la persona apoderada deberá anexar la copia de su documento de identidad. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo</p>
<p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente deberá entregar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley, en las condiciones de la presente invitación, el documento modelo de manifestación del proponente sobre inhabilidades e incompatibilidades que se encuentra en el Anexo No. 4 " DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", en este documento el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la constitución Política, en la ley, en el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima Acuerdo del Consejo Superior N. 050 del 2018 y Resolución reglamentaria. En el caso de los consorcios o uniones temporales. la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, en la ley, en el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima Acuerdo del Consejo Superior N. 050 del 2018 y Resolución reglamentaria, se hará en el Anexo No. 4 y será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal de manera independiente. Teniendo en cuenta que el documento de inhabilidades e incompatibilidades se establece en un formato estándar, no se aceptan documentos diferentes que se asemejen u homologuen al Anexo "Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades", como requisito de participación</p>

<p>CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</p>	<p>CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. La PERSONA NATURAL deberá acreditar el pago de los aportes que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre. La PERSONA JURIDICA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, durante los últimos seis (6) meses mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley en el certificado de existencia y representación legal, o ante la ausencia de éste por el representante legal. En caso de ser aportada certificación del revisor fiscal deberá allegar copia de tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de la junta de contadores. En caso de UNION TEMPORAL o CONSORCIO, deberá aportar el documento de cada integrante Conforme a su naturaleza jurídica.</p>
<p>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión</p>
<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO</p>	<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente debe aportar Registro único tributario de la persona natural o jurídica. Actualizado. En caso de unión temporal o consorcio, deberá aportar el documento de cada integrante conforme a su naturaleza jurídica. No obstante, se aclara que en caso de ser favorecido el consorcio o unión temporal tendrá que adelantar trámite de RUT para la figura asociativa ante la DIAN.</p>
<p>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural, persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. El proponente, representante legal y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el proceso. La Universidad consultará y verificará estos antecedentes</p>
<p>ANTECEDENTES FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ANTECEDENTES FISCALES DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. El proponente deberá presentar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de la persona natural, persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre</p>
<p>CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES OTORGADO POR POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DE NO VINCULACIÓN AL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL</p>	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES OTORGADO POR LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DE NO VINCULACIÓN AL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL. Deberá presentar antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y certificado (pantallazo) de no vinculación al sistema de medidas correctivas de la policía nacional, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. La Universidad consultará y verificará estos antecedentes</p>

POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	<p>PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Se deberá anexar la póliza original, la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor del 10% del valor de la oferta y valido por 90 días contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta, según cronograma, en total cumplimiento de la siguiente información: • Beneficiario: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (NIT. 890700640-7). • Afianzado: El oferente. Nota: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. El tomador debe ser el consorcio o unión temporal. • Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta • Vigencia: noventa (90) días contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento que: Solicite el retiro de la propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato en el término señalado por la Universidad, o no cumpla con las garantías contractuales. Nota: En caso de que haya lugar a suspensión del proceso de selección se deberá ampliar la póliza</p>
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	<p>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Los proponentes, bien sea personas naturales o jurídicas deberán aportar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme hasta el plazo final para subsanar lo establecido en el cronograma, con información actualizada hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	<p>CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días calendario, anterior a la fecha de cierre de la presente invitación, donde consten los ramos autorizados para comercializar en Colombia. En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.</p>
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO NO. 7, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales</p>
Certificación Bancaria	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA. La PERSONA NATURAL O JURÍDICA deberá presentar copia de la certificación bancaria de la entidad financiera con quien maneje los servicios</p>



REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en la presente Invitación Pública. La Universidad del Tolima realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral. NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales se verificarán en el RUP Se hará sobre la base de los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual al 0.86
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** Índice de endeudamiento= (Total Pasivo/ Total Activo) x 100 Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal **CAPITAL DE TRABAJO** El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera. CT= Capital de Trabajo CT= AC — PC mayor o igual a PO PO= Presupuesto Oficial AC= Activo corriente PC= Pasivo corriente Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno del integrante sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Experiencia General

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente singular o plural, deberá acreditar como mínimo experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la constitución de la empresa, la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los conformantes del mismo, deben cumplir este requisito.

Experiencia específica del Proponente	<p>La experiencia se acreditará a través de cinco (5) certificaciones o copias de los contratos, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritas por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.</p> <p>Para vida solo acepta experiencia en vida grupo, no incluye vida grupo deudores.</p> <p>La Universidad del Tolima verificará, con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), que el o los contratos ejecutados se encuentren identificados con cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CLASE: Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones.</li> <li>2. CLASE: Seguros de vida, salud y accidentes</li> </ol> <p>En el RUP, se verificará que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal no cuenten con multas o sanciones que lo inhabiliten para participar en el proceso.</p> <p>El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder a un total igual o superior a Mil doscientos seis Salarios mínimos mensuales laborales (1.206 SMMLV del año 2024.)</p>
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES	<p>Los Proponentes deberán incluir la relación de documentos necesarios para presentar las reclamaciones para cada uno de los ramos ofertados. Se debe indicar en forma completa cómo atenderán los reclamos, señalando el plazo máximo y el requisito para el pago de las indemnizaciones sobre la base de reposición del bien, contado a partir de la fecha de la reclamación</p>
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA	<p>Los Proponentes deberán incluir información general de la compañía, con organigrama general para demostrar la estructura que atenderá los requerimientos de la Universidad del Tolima</p>
OFERTA ECONÓMICA	<p>La oferta económica será presentada por el proponente debidamente diligenciada y firmada dentro de su propuesta diligenciando el Anexo 8 "Oferta económica". La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta. Los amparos y coberturas (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.</p> <p>Si la propuesta omite o condiciona una o varias de las condiciones (amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO EN SU TOTALIDAD EL RAMO.</p> <p>Nota: Ver condiciones técnicas y especificaciones. (Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES).</p>
CLAUSULAS DE GARANTÍA	<p>El proponente No deberá exigir garantías alguna para las pólizas solicitadas en el presente proceso, cuando la Compañía Incorpore garantías sea en texto o por condicionado general se entenderá que presenta y el ramo será rechazado.</p>

## PONDERACIÓN

Tipo de Criterio	Criterio	Descripción	Puntos Máximos
CLÁUSULAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS	CLÁUSULAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS.	<p>Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales (impresas y en medio magnéticas) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en las condiciones técnicas y especificaciones, no se acepta en otro formato. A la Propuesta que contemple las cláusulas adicionales (complementarias) que se detallan en las CONDICIONES TÉCNICAS se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas cuando las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos. El oferente deberá obtener como mínimo un 50% (125 puntos) del puntaje de cláusulas adicionales o complementarias en cada póliza en caso de ser inferior el ramo no será evaluado. Las cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímite en tiempo y valor, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el sublímite en tiempo y valor, a los demás proponentes se calificará en forma proporcionalmente con relación al sublímite en tiempo y valor al mayor ofrecido. El puntaje obtenido será ponderado con base en el anexo D (Ponderación Final). Nota: Ver condiciones técnicas y especificaciones según anexo.</p>	300
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO	<p>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO (50 PUNTOS) Se calificará con 50 puntos al proponente que acepta los documentos propuestos por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para la atención de reclamo los cuales son suficientes para demostrar la ocurrencia y cuantía que trata el artículo 1077 del código de comercio. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple. La no presentación de la totalidad de la información requerida en el anexo No.8, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo. La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego. Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos. Nota: Para el caso del SOAT todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015, por cuanto este ramo automáticamente tendrá un puntaje de 50 puntos que, en la Atención, trámite y pago de siniestros.</p>	50
PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS	PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS.	<p>Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla: HASTA TRES DÍAS HÁBILES : 10 PUNTOS DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES : 5 PUNTOS DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES : 2 PUNTOS MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES : 0 PUNTOS</p>	50

COSTO DEL SEGURO	COSTO DEL SEGURO.	A la propuesta que contemple, por cada ramo, las tasas y/o primas más favorables (la menor de las dos) para la entidad se le asignará, la máxima calificación establecida para este aspecto, es decir, 100 puntos y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional. El puntaje obtenido será ponderado según el anexo B (propuesta económica).	100
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	El proponente debe indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, tales como: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad. El programa de riesgos deberá presentarse para las siguientes pólizas: • Daños materiales • Automóviles • Responsabilidad Civil Extracontractual • Presentación De oferta técnica y económica de Seguro Colectivo para los Empleados de la Universidad que el con fin de que se tenga la posibilidad de adquirir el seguro y lograr términos favorables del mercado. Se debe anexar propuesta de servicios con su descripción y cronograma para llevar a cabo las actividades. Nota: La Universidad queda libre de aceptar o No los servicios.	50
CRITERIO DE DEDUCIBLES	DEDUCIBLES.	Se calificará con máximo 450 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles. Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la Invitación Publica. DEDUCIBLES EN PORCENTAJE: 0% = 225 PUNTOS DEL 0,1% AL 2% = 150 PUNTOS DEL 2,1% AL 4% = 100 PUNTOS Del 4,1% al 5% = 0 PUNTOS DEDUCIBLES EN SMLMV 0 SMMLV = 225 PUNTOS DEL 0,1 SMMLV AL 2 SMMLV = 150 PUNTOS DEL 2, SMMLV AL 4 SMMLV = 100 PUNTOS Del 4,1SMMLV al 5 SMMLV = 0 PUNTOS El puntaje obtenido será ponderado, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta deducibles para los amparos descritos, Solo se aceptan deducibles sobre el valor Asegurable para el amparo Terremoto y Erupción volcánica el cual se descontará el 50% del puntaje otorgado de acuerdo con las tablas anteriores, para los demás amparos se deben presentar deducibles sobre el valor de la perdida, en caso de que se presente de forma diferente no se calificare el deducible para el amparo. No se aceptará deducible alguno en el ramo de automóviles y deducibles para cajas menores en el ramo de manejo global, servidores públicos, Vida Grupo, Soat, Accidentes personales o RCE Contractual para celulares GPS y camas fotográficas o similares un deducible del 5% de la pérdida sin mínimo, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo deducible para el ramo será calificado como no cumple técnicamente y será rechazado.	450

Ordenador del Gasto	Vo. Bo. Profesional Universitario - Oficina Jurídica y Contractual
OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO C.C. 12137078	BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA







Universidad del Tolima

### PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO

### SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Página 1 de 1

Código: GF-P01-F01

Versión: 11

Fecha Aprobación:  
31-10-2024

#### PARA DILIGENCIAR LA SOLICITUD TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

A. LA APROBACIÓN DEBE SER FIRMADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE

B. EL ENVIO DE CDP SOLO SE HARA A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL DEL INTERESADO

FECHA: 22 de marzo del 2025

DEPENDENCIA: Dirección de Servicios Institucionales

CONCEPTO:

Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios

CÓDIGO BPUT: (Solo para recursos de inversión):

NOMBRE DEL PROYECTO:

VALOR TOTAL: \$1,499,745,665

El presente CDP se solicita por una vigencia de:  día (s)  mes (es)

Dora Echebur Bravo  
Universidad del Tolima

FDR4-2025-583

APROBADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO

CORREO INSTITUCIONAL PARA ENVÍO DEL CDP: juridica2@ut.edu.co

#### DILIGENCIAMIENTO INTERNO DE LA SECCIÓN DE PRESUPUESTO

FECHA DE RECIBIDO :

NÚMERO DE CDP EXPEDIDO:



# Universidad del Tolima

NI-890700640

- 2771212

Sede Principal

atencionalciudadano@ut.edu.co

www.ut.edu.co



20/10/2019 - V  
CA 1 -2019-10-24

Confirmado

26/03/2025

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que de conformidad con el Artículo 52 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 049 de 2019) , existe Disponibilidad Presupuestal para la Vigencia año 2025

CDP-1300	T. Comprobante	Vigencia actual	Doc. Externo		
<b>Proyecto</b>	067 - FUNCIONAMIENTO DESARROLLO Y GESTION				
<b>Descripción</b>	Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios.				
Rubro	F. financiamiento	C.costos	Ref	Subtotal	Valor
2 - PRESUPUESTO DE GASTOS					
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
0202 - ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS					
020202 - ADQUISICIÓN DE SERVICIOS					
02020207 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING					
0202020701 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS					
020202070103 - SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (CON EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE REASEGURO), EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES					
0202020701035 - OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE REASEGURO)					
020202070103501-SERVICIOS DE SEGUROS 111 - PROPIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 284.360.000,00
020202070103502-SERVICIOS DE SEGUROS 111 - PROPIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, DE AVIACIÓN Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE		05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 29.273.600,00

Rubro	F. financiamiento	C.costo	Ref	Subtotal	Valor
020202070103504-SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 358.000.000,00
020202070103505-SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 276.676.520,00
020202070103506-SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 33.047.000,00
020202070103507-SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 29.000.000,00
0202020701031-SERVICIOS DE SEGUROS VIDA (CON EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE REASEGURO)	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 300.000.000,00
020202070103508-SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 45.000.000,00
020202070103509-OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P.	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 50.000.000,00
020202070103510-SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SCDP-1266		\$ 94.388.545,00
<b>Total</b>					<b>\$ 1.499.745.665,00</b>

**Total en letras**

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

  
**Universidad del Tolima**

PROF. UNIVERSITARIO

Ibagué, 15 de febrero de 2024

Señores.  
**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**  
**CL 42 1 02 Br Santa Helena**  
Ibagué, Tolima

**Asunto:** Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Respetados señores:

En atención a su amable solicitud VÍA EMAIL, recibida el día 13 del mes de febrero del año 2024, y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la “prima” a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

**La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2**

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

**Desde el celular:** #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554  
**Bogotá:** (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757  
**Correo electrónico:** [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co)  
**APP:** Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

**Principal:** Dr. José Federico Ustáriz González  
**Suplente:** Dra. Bertha García Meza  
**Dirección:** Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá  
**Teléfono:** (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.  
**Correo electrónico:** [defensoriaprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaprevisora@ustarizabogados.com)  
**APP:** Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)  
[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

 PREVISORA.SEGUROS  
 PREVISORASEGUROS  
 PREVISORA SEGUROS S.A  
 PREVISORA SEGUROS  
 @SomosPREVISORA



En consecuencia, resumimos la información estimada solicitada, así:

Vigencia: 8 meses

ITEM	ITEM	PRIMA 8 MESES	IVA	PRIMA TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCLUYE INDICE VARIABLE)	216,149,639	41,068,431	257,218,070
	ASISTENCIAS DOMICILIARIAS RIESGOS: Sede Central,			
1.1	Hospital Veterinario y Sede Centro	588,000	111,720	699,720
2	AUTOMOVILES SEGÚN GUÍA FAASECOLDA	241,215,292	45,830,906	287,046,198
3	CASCO BARCO Y/O NAVEGACIÓN	1,365,278	259,403	\$ 1,624,681
3.1.	INDICE VARIABLE DEL 5%	55,000	10,450	\$ 65,450
3.2.	RC CONTRACTUAL FLUVIAL PARA PASAJEROS - DECRETO 3112 - 6 PASAJEROS	2,796,206.0	531,279	\$ 3,327,485
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	47,736,986	9,070,027	\$ 56,807,014
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	21,879,452	4,157,096	\$ 26,036,548
6	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, ENFERMERÍA, REGENCIA DE FARMACIA, VETERINARIA	37,654,935	7,154,438	\$ 44,809,372
7	MANEJO GLOBAL	25,315,068	4,809,863	\$ 30,124,932
8	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DECRETO 174/2001	20,789,999	3,950,100	\$ 24,740,099
9	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	31,824,658	6,046,685	\$ 37,871,342
10	RIESGO CIBERNETICO	31,824,658	6,046,685	\$ 37,871,342
11	EQUIPO Y MAQUINARIA	90,845,325	17,260,612	\$ 108,105,937
12	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	27,846,575	5,290,849	\$ 33,137,425
13	VIDA GRUPO - FUNCIONARIOS - VR ASEGURADO EN EL AMPARO \$48.100.000.00 cada uno	374,000,000	-	\$ 374,000,000
14	AMPARO DE RENTA POR INCAPACIDAD con un valor Diario de \$20.000 por funcionario, período de carencia tres (03) días con un máximo de 8 días por asegurado (916) y se pagará solo con el documento equivalente de la EPS o ARL (no de médicos particulares).	138,000,000	-	\$ 138,000,000
15	SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO - SOAT	38,260,050	-	\$ 38,260,050
	<b>TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS</b>	<b>\$ 1,348,147,121</b>	<b>\$ 151,598,544</b>	<b>\$ 1,499,745,665</b>

Cordialmente,



**GERMÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Gerente sucursal Ibagué

Cra. 5 # 11-03

[German.martinez@previsora.gov.co](mailto:German.martinez@previsora.gov.co)

Copia: Sres. Mejía y Cía.,

Sr. Rodrigo Miranda

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co)

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: [defensoriaprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaprevisora@ustarizabogados.com)

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA



 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Página 1 de 11
		Código: JC-P03-F15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 07-10-2020

## 1. OBJETO

Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios

## 2. ALCANCE DEL OBJETO

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

La ley 1952 del 2019 establece en su Capítulo II DEBERES, Artículo 38 DEBERES:

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

ARTÍCULO 56. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107) (ver art. 45 ley 1793 de 2021)

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

**Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:** El artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, dispone: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”



 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Página 2 de 11
		Código: JC-P03-F15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 07-10-2020

Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*

Actualmente la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene contratados los siguientes seguros:

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- AUTOMÓVILES
- MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL SECTOR DE LA SALUD
- INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNETICO
- MAQUINARIA Y EQUIPO
- RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES
- VIDA GRUPO COLECTIVO
- EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

En tal sentido, el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento.

### 3. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se encuentra enmarcado en el sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios que se pretenden contratar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquiriente de la calidad de los servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

#### 3. 1. ASPECTOS GENERALES

El objeto del presente proceso de contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:



 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Página 3 de 11
		Código: JC-P03-F15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 07-10-2020

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
[84] Servicios Financieros y de Seguros	[8413] Servicios de seguros y pensiones	[84131500] Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones  [84131600] Seguros de vida, salud y accidentes

Económicos:

**Variables económicas que afectan el sector**

**Variables económicas que afectan el sector (IPC)**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación anual y mensual Total nacional 2024 - 2025 (febrero)						
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

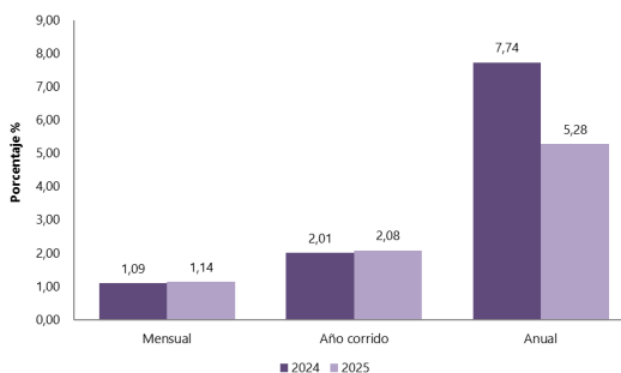
En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Febrero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**  
**Según divisiones de gasto**  
**Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>1,09</b>	<b>1,09</b>	<b>1,14</b>	<b>1,14</b>
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.



Universidad  
del Tolima

## PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN

### ANÁLISIS DEL SECTOR

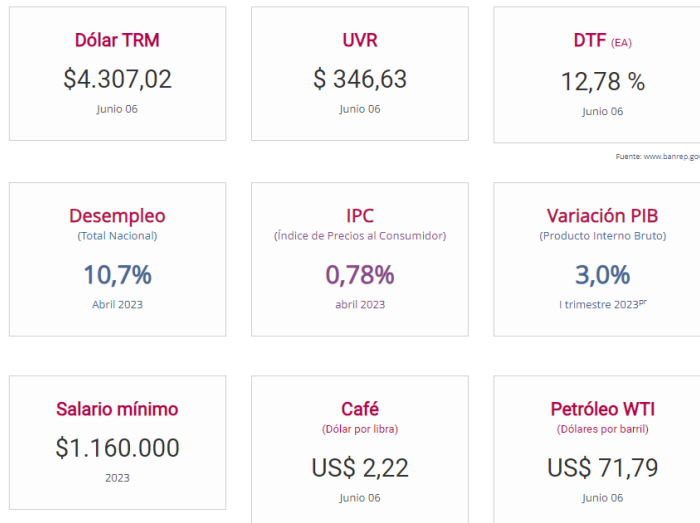
Página 5 de 11

Código: JC-P03-F15

Versión: 02

Fecha de Actualización:  
07-10-2020

#### VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS DEL SECTOR



#### SECTOR DE SEGUROS:

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Página 6 de 11
		Código: JC-P03-F15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 07-10-2020

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece:

*“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.*

Conforme lo establecido en el Decreto 663 de 1993, en sus artículos 5 capítulo I y en el artículo 38 del capítulo XI se define y desarrolla el aspectos y características del sector asegurador así:

*(...) ARTÍCULO 5. Entidades Aseguradoras e Intermediarios.*

*1. Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.*

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 35 compañías de seguro.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Para el cálculo de la prima de seguro en los programas de seguros en general no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas para el cálculo de la prima que se han conseguido para las pólizas actuales, no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas o tarifas que les sea más conveniente en cada uno de los ramos o pólizas a contratar.

Adicionalmente, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.

- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

**Ilustración 10: Costos del seguro**



Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

Tipos de seguros que deben contratar las Entidades Estatales dependiendo de su actividad y tipo de pérdidas:

**Ilustración 11: Tipo de seguros que se deben contratar**



Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

### ASPECTOS REGULATORIOS:

La Entidad estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular de estos bienes o servicios, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción)
- Decretos reglamentarios (decreto 1082 de 2015)
- Estatuto de Contratación de la Universidad del Tolima

Ley 45 de 1990:

-Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

## 3.2. ANÁLISIS DE OFERTA

### 3.2.1. ¿Quién vende el bien, obra o servicio?

Del sondeo realizado por la Entidad, se pudieron identificar las siguientes empresas idóneas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Página 9 de 11
		Código: JC-P03-F15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 07-10-2020

- LIBERTY SEGUROS S.A.
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
- SEGUROS BOLIVAR S.A.
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- HDI SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- LIBERTY SEGUROS S.A.
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- ALLIAN SEGUROS S.A

### 3.2.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios?

La proporción de las primas destinadas al pago de comisiones y gastos pasó del 37% al 38%, en particular por el incremento en un 2% en la relación de los gastos sobre las primas, en parte por un menor volumen de primas emitidas frente a unos gastos de las entidades aseguradoras que en su mayor proporción son gastos fijos, adicional a los costos de los elementos de bioseguridad personal que las ARL han entregado a los trabajadores de la salud.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro





Universidad  
del Tolima

## PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN

### ANÁLISIS DEL SECTOR

Página 10 de 11

Código: JC-P03-F15

Versión: 02

Fecha de Actualización:  
07-10-2020

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- 1) **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- 2) **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- 3) **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- 4) **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

### 3.3. ANÁLISIS DE DEMANDA

#### 3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Universidad del Tolima en el pasado este bien, obra o servicio?

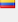


La entidad años atrás ha requerido de la ejecución de servicios:

2023-07-10	546	LA PREVISORA SA	SEGUROS	Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios. (GRUPO 3: SOAT)	\$25.506.700	270 DIAS
2023-07-13	564	UNION TEMPORAL LA PREVISORA SAMAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA,	SEGUROS	Contratar el programa de seguros que ampare la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles y pérdidas que afecten los intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad del Tolima en su sede central, sub sedes, granjas y demás predios en donde se desarrolle la actividad, incluyendo el seguro de vida de sus funcionarios. (GRUPO 1: RAMO GENERALES - GRUPO 2 VIDA GRUPO)	\$1.127.562.620	270 DIAS

#### 3.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se evidencian entre otras los siguientes procesos de contratación donde adquieren bienes y servicios similares a los del presente proceso:

	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b> <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	Página 11 de 11
		Código: JC-P03-F15
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 07-10-2020

	AEROCIVIL	25000592 H3 de 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	SELECCIONAR LA COMPAÑIA DE SEGUROS, PARA CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA AEROCIVIL, O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	1/04/2025 7:37 PM (UTC -5 horas)	9/04/2025 2:30 PM (UTC -5 horas)	408.758.400 COP
	ALCALDIA MUNICIPAL TAUSA	SAMC-003-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICION Y/O SUSCRIPCION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER L	Presentación de oferta	1/04/2025 7:19 PM (UTC -5 horas)	7/04/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	141.404.347 COP
	ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-SAMC-SDI-CS-014-2025 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER	Presentación de oferta	1/04/2025 6:45 PM (UTC -5 horas)	8/04/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	4.858.162.766 COP

### 5. CONSULTA DE PRECIOS

La Universidad del Tolima solicito cotización de su programa de seguros actual, así como las otras compañías de seguros que pudieran estar interesadas en la presentación de oferta para el presente proceso, de la cual solo se presentó una cotización, por lo que se realizó una consulta de las tasas promedios del mercado para una cada de las pólizas de parte de nuestros intermediarios de seguros dejando clara que esta estimación es indicativa y que puede variar de pendiente las condiciones del mercado local e internacional, así como de la siniestralidad, tipo de riesgos y valores asegurados que se presente en el presente proceso.

ITEM	ITEM	PRIMA 8 MESES	IVA	PRIMA TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. (INCLUYE INDICE VARIABLE)	216,149,639	41,068,431	257,218,070
	ASISTENCIAS DOMICILIARIAS RIESGOS: Sede Central,	588,000	111,720	699,720
1.1	Hospital Veterinario y Sede Centro			
2	AUTOMOVILES SEGUN GUIA FAASECOLDA	241,215,292	45,830,906	287,046,198
3	CASCO BARCO Y/O NAVEGACION	1,365,278	259,403	1,624,681
3.1	INDICE VARIABLE DEL 5%	55,000	10,450	65,450
3.2	RC CONTRACTUAL FLUVIAL PARA PASAJEROS - DECRETO 3112 - 6 PASAJEROS	2,796,206.0	531,279	3,327,485
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	47,736,986	9,070,027	56,807,014
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	21,879,452	4,157,096	26,036,548
6	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESORES, ESTUDIANTES DE MEDICINA, ENFERMERIA, REGENCIA DE FARMACIA, VETERINARIA	37,654,935	7,154,438	44,809,372
7	MANEJO GLOBAL	25,315,068	4,809,863	30,124,932
8	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DECRETO 174/2001	20,789,999	3,950,100	24,740,099
9	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	31,824,658	6,046,685	37,871,342
10	RIESGO CIBERNETICO	31,824,658	6,046,685	37,871,342
11	EQUIPO Y MAQUINARIA	90,845,325	17,260,612	108,105,937
12	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES	27,846,575	5,290,849	33,137,425
13	VIDA GRUPO - FUNCIONARIOS - VR ASEGURADO EN EL AMPARO \$48.100.000.00 cada uno	374,000,000	-	374,000,000
14	AMPARO DE RENTA POR INCAPACIDAD con un valor Diario de \$20.000 por funcionario, periodo de carencia tres (03) dias con un máximo de 8 dias por asegurado (916) y se pagará solo con el documento equivalente de la EPS o ARL (no de médicos particulares).	138,000,000	-	138,000,000
15	SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO - SOAT	38,260,050	-	38,260,050
	<b>TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS</b>	<b>\$ 1,348,147,121</b>	<b>\$ 151,598,544</b>	<b>\$ 1,499,745,665</b>

Firma de quien elaboró:	 DSI -301801/04/2025
Nombre completo de quien elaboró:	Claudia Patricia Toro Niño
Cargo:	Profesional Universitario Grado 15
Dependencia:	Dirección de Servicios Institucionales
E-mail:	cptoron@ut.edu.co